

# **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA. ESTUDI GENERAL (UEVG) E INNSOMNIA ACCELERATOR, S.L**

En Valencia, a XXXX de XXXX de 2018

## **REUNIDOS**

**De una parte,** la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, Estudi General (d'ara endavant, "la Universitat"), con sede en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Sr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la citada Universitat.

**De otra parte,** D. Francisco Estevan Vítores, con domicilio a estos efectos en Muelle de la Aduana s/n, Base 2, Marina Real Juan Carlos I, de 46024 Valencia, y provisto de N.I.F. XXXXXXXXXXXX, actúa como administrador solidario en nombre y representación de la sociedad INNSOMNIA ACCELERATOR, S.L.; con el mismo domicilio y con C.I.F. B-98856214. En adelante será referida como "INNSOMNIA".

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio Marco,

## **EXPONEN**

1. Que los profesores Doctores Rafael Marimón Durá, Jaume Martí Miravalls y Jesús Olavarría Iglesia se encuentran adscritos al Departament de Dret Mercantil "Manuel Broseta Pont" de la

Facultad de Dret de la UVEG, siendo el primero de ellos el Investigador responsable del Grupo de Investigación DERMERFIN cuyo objeto principal es la investigación jurídica, así como el asesoramiento, en ámbito de los mercados financieros (Banca, Bolsa y Seguros), en la que los tres citados profesores son especialistas.

2. Que INNSOMNIA ACCELERATOR,S.L. es una aceleradora de empresas que ha desarrollado su actividad, entre otros, en el campo del Fintech y Insurtech.
3. Que tanto la UVEG como INNSOMNIA ACCELERATOR,S.L. están interesados en colaborar, desde sus respectivo ámbito, tanto en el campo Fintech y Insurtech, como en el desarrollo de actividades en el campo del Legaltech.
4. Que ambas partes están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

## **CONVIENEN**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### ***1. FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO***

La finalidad de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UVEG, a través de los profesores citados en el Exponen del presente convenio y del Grupo de Investigación DERMERFIN e INNSOMNIA ACCELERATOR,S.L. en actividades que resulten estratégicas y relevantes en los ámbitos docente, científico y tecnológico y de colaboración en los temas específicos de interés común para ambas instituciones a que se refiere la exposición de este convenio.

## **2. MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

a) Cooperación en programas de formación tecnológica y jurídica, organizadas por cada una de la partes, de acuerdo con sus respectivas normas de funcionamiento.

En este sentido, entre otros programas de formación, se podrán establecer actividades de complementarias de formación tecnológica especialmente diseñadas para estudiantes de la Facultad de Dret de la UVEG.

b) El establecimiento de Convenios para la realización de prácticas formativas sin relación laboral en dependencias de INNSOMNIA, por parte de los estudiantes de la UVEG, en especial de la Facultat de Dret, que conduzcan a completar sus estudios académicos

c) Participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades a que se refiere la exposición del presente convenio, estableciéndose, en cada caso, los correspondientes convenios de prestación servicios o de otra naturaleza, especialmente en el campo del Fintech, Insurtech y Legaltech.

- e) La utilización recíproca de locales e instalaciones de todo tipo, de acuerdo con sus respectivas normas de funcionamiento.
- f) Promover la colaboración de la investigación en los campos a que se refiere la exposición del presente convenio.
- g) Cuantas otras sean consideradas para ambas instituciones, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

### **3. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico.

### **4. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

Ambas partes acuerdan encargarse de la ejecución y el seguimiento del presente convenio, así como su concreción en convenios específicos a una comisión mixta conformada por dos personas en representación de cada una de las partes.

Por parte de la UVEG, formarán parte de la misma los profesores Rafael Marimón Durá y Jaime Martí Miravalls, y, en su caso, las dos personas que designe el Investigador responsable del Grupo de Investigación DERMERFIN.

Por parte de INSOMNIA, formará parte de la comisión mixta  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Existirán dos presidentes, uno por cada una de las partes, que actuarán mancomunadamente. Y lo mismo sucederá con el secretario/a de la comisión.

La Comisión Mixta podrá dictar sus normas internas de funcionamiento que consideren convenientes.

### **5. COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES**

De común acuerdo, ambas partes podrán invitar a participar en las actividades previstas en este convenio a otras instituciones, entidades, empresas, despachos jurídicos, que se han de comprometer, en su caso, con las sumas que ambas partes consideren apropiadas. Esta colaboración se pondrá de manifiesto en la documentación de las actividades, en los términos en que se convenga con cada una de las entidades.

## **8. CUMPLIMIENTO DE BUENA FE**

Ambas partes se comprometen a la ejecución del presente convenio de buena fe, lo que incluye especialmente el reconocerse una especial preferencia a partir de la firma del presente convenio en el ámbito de las actividades, asesoramientos tecnológicos y jurídicos y demás colaboraciones que se puedan entablar en el marco del presente convenio.

## **6. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 3 años, renovables por periodos iguales por acuerdo tácito.

## **7. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con tres meses de antelación a la fecha en que

vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

## **8. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo, sin perjuicio de poder ejercer las acciones que se estimen convenientes ante la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UVEG

POR INNSOMNIA ACCELERATOR, S.L.